



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **252** -2022-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 11 MAYO 2022

## VISTOS:

El Informe N° 1809-2022-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01 y sus anexos de fecha 11/05/2022, el Memorandum N° 0853-2022-GRAP/06/GG de fecha 06/05/2022, el Informe N° 217-2022-GRAP/07.DR.ADM de fecha 05/05/2022, el Informe N° 832-2022-GRAP/07.04 de fecha 04/05/2022, el Informe N° 1709-2022-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01 y sus anexos de fecha 03/05/2022, la Carta S/N presentado virtualmente por el Contratista Corporación e Inversiones Andinas SAC a la Entidad, en fecha 27/04/2022 registrado con SIGE Nro. 9533 y, demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en el marco del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° AS-9-2022-GRAP-1 (Primera Convocatoria), el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac y la Empresa Contratista Corporación e Inversiones Andinas SAC – CIANS SAC, en fecha 07/04/2022, suscribieron el **Contrato Directoral Regional N° 014-2022-GR-APURIMAC/DRA**, cuyo objeto es la contratación del Servicio de Fabricación e Instalación de Baranda Metálicas Tubo LAC a todo costo, para el Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la IEP N° 54002 Santa Rosa e IES Santa Rosa del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay – Región Apurímac", por la suma de S/.180,000.00 nuevos soles, por el plazo de ejecución de la prestación de 40 días calendario, distribuido de acuerdo al cronograma establecido en los términos de referencia y demás condiciones contractuales;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 22/04/2022, emitió la **Orden de Servicio N° 0001229** a nombre del Contratista Corporación e Inversiones Andinas SAC – CIANS SAC, para la contratación del Servicio de Fabricación e Instalación de Baranda Metálicas Tubo LAC a todo costo, para el Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la IEP N° 54002 Santa Rosa e IES Santa Rosa del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay – Región Apurímac", por la suma de S/.180,000.00 nuevos soles, por el plazo de ejecución de la prestación de 40 días calendario (24 días calendario a partir de la notificación de la orden de servicio (1ra entrega) y 16 días calendario a partir del día siguiente de culminado la primera entrega);

Que, el Contratista **Empresa Corporación e Inversiones Andinas SAC**, en fecha 27/04/2022, presentó virtualmente al Gobierno Regional de Apurímac la **Carta S/N** de fecha 27/04/2022, que fue registrado por la Entidad con SIGE N° 9533, solicitando ampliación de plazo por 05 días calendario en relación al Contrato Directoral Regional N° 014-2022-GR-APURIMAC/DRA, señalando lo siguiente: "(...) 1. Las protestas y bloqueos protagonizados por los transportistas y otros gremios de trabajadores se originaron a inicios del presente mes, a consecuencia de la subida de los precios de combustibles y peajes contra la inflación. De acuerdo a lo señalado por la SUTRAN, las regiones afectadas por el bloqueo de vías nacionales son: Piura, Junín, Amazonas, San Martín, Ica y Ucayali. Durante la duración del paro los trabajadores del sector público y privado realizan solo trabajo remoto. La rebaja del Gobierno del impuesto a la gasolina y el diesel no ha calmado las cosas de manera inmediata, siendo recién las vías despejadas entre los días 7 y 8 del presente mes. El alza de precios del combustible afecta de manera directa al costo de su oferta, dado que ocasiono el incremento del transporte (flete) y la inflación el alza de precios de los alimentos de primera necesidad y materiales de estructuras metálicas. Cabe precisar que el alza de combustible fue posterior a la presentación de su

Página 1 de 6



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



252

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

oferta ( 16/03/2022), hecho sobreviniente posterior a la presentación de su oferta que no son imputables a las partes. Al no haber considerado la formula de reajuste de precios dentro del contenido del contrato de la referencia (bases integradas), no fue posible solicitar la modificación del contrato a través del factor de reajuste de precios, esto debiendo haberse considerado bajo el principio de equidad. A consecuencia de los acontecimientos antes señalado, trajo como perjuicio el retraso del tramite para la gestión del prestamos de dinero en los bancos y la contratación de proveedor de materiales metálicos para barandas en la ciudad de lima, situación que perjudico 4 días posteriores a la finalización del paro, asimismo indica que los materias fueron adquiridos de manera parcial, dado que ante la rebaja de los impuestos de combustible pensaba que los precios regresarían a los precios anteriores, por lo que a la fecha solo bajo entre S/ 1.00 a S/ 1.20 soles. Por lo que al amparo de lo establecido en el numeral 162.5 del artículo 162 del RLCE, solicita la aprobación de la ampliación de plazo de 4 días calendario, por hechos sobrevinientes que fueron efectuados posterior a la fecha de presentación de su oferta que no es imputable a las partes. 2. Por otro lado, el paro agrario del día 21 del presente mes, también perjudico el traslado de los materiales metálicos para barandas, por un día calendario. Por lo que solicita una ampliación de 05 días calendario, toda vez que nos encontramos ante un hecho o evento generador de retraso del servicio contrato, al amparo de lo establecido en el numeral 162.5 del artículo 162 y el artículo 158 del RLCE, adjuntado imágenes de la prestación del servicio (...);

Que, el Ing. Guido Elguera Curi – en su condición de Residente de Obra el Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la IEP N° 54002 Santa Rosa e IES Santa Rosa del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay – Región Apurímac", en fecha **29/04/2022** presentó a la Sub Gerencia de Obras, el **Informe N° 225-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO/GEC** - informe respecto de la ampliación de plazo de servicio de barandas metálicas de tubo LAC a todo costo, por lo que sugiere se otorgue la ampliación de plazo, solicitado por el periodo de 05 días (...);

Que, en referencia al Informe N° 1709-2022-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01 y sus anexos de fecha 03/05/2022, es que; la Directora y la Abogado de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha **04/05/2022** presentaron al Director Regional de Administración, el **Informe N° 832-2022-GRAP/07.04** de fecha 04/05/2022, con el cual emitieron el Informe Técnico, sobre la procedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo - Orden de Servicio N° 1229-2022, señalando entre otros que: "(...) emitido por el Residente de Obra, informa que el Proveedor sustenta en dicho documento los motivos de su solicitud, es decir situaciones imprevistas que configuran casos fortuitos, por lo que sugiere otorgar la ampliación de plazo por 5 días, ya que de llevar a cabo un nuevo proceso afectaría la programación de las actividades de mes, ocasionando un retraso en la ejecución física del proyecto. En ese sentido, estando a los informes favorables del Área Usuaría, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, considera improcedente la solicitud de ampliación de plazo por 5 días calendario de conformidad a lo previsto por el literal b) del numeral 158.1 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, al haberse presentado atrasos ajenos a la voluntad del Contratista que impidió el cumplimiento de la obligación, ocasionando la modificación del plazo contractual". Documento que fue tramitado por la Dirección Regional de Administración, en fecha **05/05/2022**, a la Gerencia General Regional, mediante el Informe N° 217-2022-GRAP/07.DR.ADM;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales, la Gerencia General Regional, en fecha **06/05/2022** emitió el Memorándum N° 853-2022-GRAP/06/GG, disponiendo a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emita opinión legal y proyecte el acto resolutive;

Que, el Ing. Guido Elguera Curi – en su condición de Residente de Obra el Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la IEP N° 54002 Santa Rosa e IES Santa Rosa del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay – Región Apurímac", en fecha **11/05/2022** presentó a la Sub Gerencia de Obras, el **Informe N° 236-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO/GEC** – Rectificación del informe sobre solicitud de ampliación de plazo de la orden de servicio N° 1229, informando que: i) Detalla los antecedentes señalando: En fecha 07/04/22 se firmó el Contrato Directoral General N°014-2022-GR-APURIMAC/DRA, entre el Gobierno Regional de Apurímac y el proveedor Víctor Hugo Huamán Oré. La orden de servicio N°1229 fue notificado al proveedor vía correo electrónica en fecha 22/04/22. ii) Realiza su análisis señalando: Según los términos de referencia del proceso de selección adjudicación simplificada AS-SM-9-2022-GRAP-1, indica que el plazo corre de la primera entrega es de 24 días calendarios y corre al día siguiente de la notificación de la orden de servicio, es decir el plazo de la prestación del servicio inicia el día 23 de abril del presente año. El proveedor presenta una ampliación de plazo por cinco (05) días calendarios el día 27/04/22; es decir al quinto día de iniciado su plazo contractual teniendo todavía 19 días calendarios para la ejecución del servicio. El proveedor no adjunta el sustento de la solicitud de ampliación de plazo. La residencia de obra contabilizo el plazo con el día siguiente de la firma de contrato es decir a partir del día 08/04/22, sin embargo según las bases del proceso de selección, el plazo corre después de la notificación del orden de servicio vía

Página 2 de 6



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



252

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

correo electrónico, es decir a partir del 23/04/22 existiendo una variación de 15 días de diferencia. iii) Realiza su conclusión señalando: Se modifica la respuesta emitida en el informe INFORME N° 225 -2022-GR. APURIMAC/GRI/SGO/GEC. **La solicitud de ampliación de plazo, emitida por el proveedor no tiene los documentos de justificación, es por tal motivo que, esta Residencia sugiere no otorgar la ampliación de plazo.** Documento que fue tramitado por la Sub Gerencia de Obras, en fecha **11/05/2022**, a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 1809-2022-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01;

Que, estando a lo expuesto mediante Opinión Legal N° 292-2022-GRAP/DRAJ de fecha 11 de Mayo del 2022;

**Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por:**

Que, el Contrato Directoral Regional N° 014-2022-GR-APURIMAC/DRA de fecha 07/04/2022, establece un vínculo contractual entre los sujetos de la relación contractual, por medio del cual las partes adquieren derechos y obligaciones. En ese sentido, uno de los principales derechos que adquiere el Gobierno Regional de Apurímac, es recibir la prestación del servicio objeto del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el Capítulo III - REQUERIMIENTO de la sección específica bases – condiciones especiales del proceso de selección de las bases integradas (plazo, especificaciones y otros); en tanto, que el Contratista una vez que presta los servicios materia de contrato y recibe la conformidad, tiene derecho a percibir la contraprestación económica del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece en su **Artículo 158°** sobre ampliación de plazo contractual, y refiere que: **"158.1** Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: a) Cuando se apruebe el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el Contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos o paralizaciones no imputables al Contratista. **158.2 El Contratista** deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o la paralización. **158.3 La Entidad debe resolver sobre dicha solicitud y notificar su decisión al Contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación, de no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del Contratista,** bajo responsabilidad del Titular de la Entidad (...) **158.6** Cualquier controversia relacionada con la ampliación de plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión";

**Que, uno de los elementos más importantes de un contrato en general, es el plazo; que se podría definir como la duración del contrato, aquel tiempo pactado por las partes para que se ejecuten las correspondientes prestaciones, y que, específicamente en el caso de los contratos suscritos en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, constituye además, uno de los principales elementos de la propuesta del postor ganador de la buena pro, que en tal calidad, suscribe el contrato con la Entidad Pública;**

Que, de la revisión y análisis de la solicitud de **"Ampliación de Plazo"** por el periodo de 05 días, petitionado por el Contratista Corporación e Inversiones Andinas SAC, en relación al Contrato Directoral Regional N° 014-2022-GR-APURIMAC/DRA de fecha 07/04/2022, petitionado mediante la Carta S/N de fecha 27/04/2022, presentado virtualmente a la Entidad en fecha **27/04/2022** que fue registrado con **SIGE N° 9533**. Documentación remitida en fecha 06/05/2022 mediante el Memorándum N° 0853-2022-GRAP/06/GG y sus anexos, **se señala que:**

1. En principio debe de indicarse que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los procedimientos de selección se inician con la publicación de la respectiva convocatoria en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE). Asimismo, de acuerdo al literal a) del Art. 69° del RLCE los procedimientos de selección culminan cuando se perfecciona el contrato u orden de compra y/o servicio;



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

252

2. El Contrato Directoral Regional N° 014-2022-GR-APURIMAC/DRA de fecha 07/04/2022 y la Orden de Servicio N° 0001229 de fecha 22/04/2022, se encuentra regulado bajo el marco de la normativa de contrataciones del estado. Este contrato, establece un vínculo contractual entre los sujetos de la relación contractual - Gobierno Regional de Apurímac y el Contratista Corporación e Inversiones SAC, por medio del cual ambas partes, adquieren derechos y obligaciones de cumplimiento obligatorio;

3. El Contratista Corporación e Inversiones Andinas SAC, esta obligado al cabal cumplimiento de las condiciones contractuales contenidas en el Contrato Directoral Regional N° 014-2022-GR-APURIMAC/DRA de fecha 07/04/2022 y la Orden de Servicio N° 0001229 de fecha 22/04/2022; entre estas, el plazo de ejecución de la prestación;

Conforme al siguiente detalle:

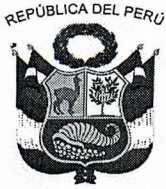
Fecha de suscripción de contrato	07/04/2022			
Fecha de emisión de Orden de Servicio	22/04/2022			
Fecha de notificación de Orden de Servicio	22/04/2022			
Plazo de entrega de bienes: 40 días calendario distribuido de acuerdo al cronograma establecido en los Términos de Referencia.	<p><b>TÉRMINOS DE REFERENCIA</b></p> <p><b>Numeral 6.6 Lugar y Plazo de ejecución de la prestación:</b> "(...)</p> <p>Plazo: El plazo de ejecución del servicio será de 40 días calendarios, distribuidos de acuerdo al cronograma adjunto.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Plazo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>- Primera Entrega: El plazo de entrega será de 24 días calendario, contados a partir del día siguiente de notificado la Orden de Servicio.</td> </tr> <tr> <td>- Segunda Entrega: El plazo de entrega será de 16 días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de culminada la primera entrega.</td> </tr> </tbody> </table>	Plazo	- Primera Entrega: El plazo de entrega será de 24 días calendario, contados a partir del día siguiente de notificado la Orden de Servicio.	- Segunda Entrega: El plazo de entrega será de 16 días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de culminada la primera entrega.
Plazo				
- Primera Entrega: El plazo de entrega será de 24 días calendario, contados a partir del día siguiente de notificado la Orden de Servicio.				
- Segunda Entrega: El plazo de entrega será de 16 días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de culminada la primera entrega.				

3. De la solicitud de "Ampliación de Plazo" por el periodo de 05 días, peticionado por el Contratista Corporación e Inversiones Andinas SAC, en relación al Contrato Directoral Regional N° 014-2022-GR-APURIMAC/DRA de fecha 07/04/2022, se observa que esta solicitud carece de sustento técnico y legal, debido a que:

- a) El Contratista, no ha acreditado, que ha solicitado la petición de ampliación, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o la paralización;

**No acredita el inicio y fin del hecho generador del atraso**, lo cual imposibilita determinar si la solicitud de ampliación de plazo, ha sido presentada dentro o fuera del plazo legal, previsto por el numeral 158. 2 del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

- b) El Contratista, no ha sustentado con medio probatorio alguno, que acredite los hechos argumentados en su petición de Ampliación de Plazo. (Vgr. Comunicados oficiales del Estado Peruano y/o reportes periodísticos y/o fotografías de los días de protestas, bloqueos de la vía nacional y del paro agrario, u otros que el Contratista hubiera estimado por conveniente);
- c) Cabe señalar que, el Contratista está obligado a generar condiciones contractuales, que le permitan administrar riesgos de incumplimiento, que pudieran eventualmente afectar el normal cumplimiento del contrato que ha suscrito con la Entidad;



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

252

- d) Se cuenta con el Informe Técnico y opinión de improcedencia de la petición de ampliación de plazo, emitido por parte del Área Usuaria - emitido por el Residente de Obra, a través del Informe N° 236-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO/GEC;
- e) El Contratista, está obligado al cabal cumplimiento de sus obligaciones contractuales establecidas mediante el Contrato Directoral Regional N° 014-2022-GR-APURIMAC/DRA de fecha 07/04/2022 y la Orden de Servicio N° 0001229 de fecha 22/04/2022 (objeto, plazo, términos de referencia y otros), para la prestación del servicio objeto del contrato, ello a fin de no generar retrasos que configuren incumplimientos contractuales ocasionando perjuicio a la Entidad y retrasos en la ejecución del proyecto; por tanto, su petición carece de sustento técnico y legal;
- f) El Contratista con relación a las bases integradas del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 9-2022-GRAP-1 (I Convocatoria), está en la obligación de cumplir con lo dispuesto por la Sección Específica - Capítulo III Requerimiento, numeral 3.1 - numeral 6.6 sobre el lugar y plazo de prestación del servicio;
- g) Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales; el Contrato Directoral Regional N° 014-2022-GR-APURIMAC/DRA de fecha 07/04/2022; la Orden de Servicio N° 0001229 de fecha 22/04/2022; la solicitud de “**Ampliación de Plazo**” peticionado por el Contratista Corporación e Inversiones Andinas SAC peticionado mediante la Carta S/N presentado virtualmente a la Entidad en fecha 27/04/2022 registrado con SIGE Nro. 9533; los informes técnicos emitidos por las instancias administrativas de la Entidad; los principios que rigen las contrataciones; el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; **deviene se declare la improcedencia de la solicitud de “Ampliación de Plazo”** por el periodo de 05 días calendario, peticionado a la Entidad por el Contratista Corporación e Inversiones Andinas S.A.C., por no estar debidamente acreditado y carecer de sustento técnico y legal, al no cumplir la formalidad y procedimiento regular establecido en el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR-APURIMAC/GR., de fecha 31/01/2019, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, en observancia estricta a la normativa de contrataciones del estado, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

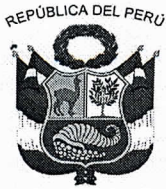
### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de “Ampliación de Plazo”** por el periodo de 05 días calendario, peticionado a la Entidad por el Contratista Corporación e Inversiones Andinas SAC, en fecha 27/04/2022, mediante la Carta S/N registrado con SIGE N° 9533 - por no estar acreditado y carecer de sustento técnico y legal - de conformidad a lo establecido por el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, los informes emitidos por las instancias administrativas de la Entidad y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: SE EXHORTA,** al Contratista Corporación e Inversiones Andinas SAC, el cabal cumplimiento de sus obligaciones contractuales, establecidas en el Contrato Directoral Regional N° 014-2022-GR-APURIMAC/DRA de fecha 07/04/2022 y la Orden de Servicio N° 0001229 de fecha 22/04/2022.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE,** en el día, mediante la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, la presente resolución, al Contratista Corporación e Inversiones Andinas SAC, a su **correo electrónico contractual:** ho\_89@outlook.com, para su conocimiento y fines de ley.

Página 5 de 6



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

252

**ARTÍCULO CUARTO: SE RECOMIENDA**, al Área Usuaria y al Órgano Encargado de las Contrataciones, mayor diligencia en el cumplimiento de sus funciones, al momento de emitir sus informes técnicos con relación a las solicitudes de ampliaciones de plazo, debiendo de tener en cuenta lo establecido por el marco legal contractual.

**ARTÍCULO QUINTO: SE DISPONE**, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR**, la presente resolución al Residente e Inspector de Obra; Gerencia Regional de Infraestructura; Sub Gerencia de Obras; Dirección Regional de Administración; Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Mergés de Bienes (OEC) y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley, que amerite por corresponder de acuerdo a su competencia.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



ING. RENATTO NICOLINO MOTTA ZEVALLOS  
GERENTE GENERAL REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



RNMZ/GG.  
MPG/DRAJ.

